



02811-5



### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 917 -2009-ANA

Lima, 02 DIC. 2009

#### VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., contra la Resolución Administrativa N° 173-2009-ANA ALA ICA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos en el artículo 209° de la Ley N° 27444, por lo que, es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 173-2009-ANA ALA ICA, la Administración Local de Agua Ica, declaró improcedente la petición de la empresa Sociedad Agrícola Drokasa S.A., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea y apertura proceso sancionador contra la citada empresa por haber realizado la rehabilitación del pozo IRHS-68;

Que, con el recurso del visto la recurrente solicita revocar el acto impugnado y fundamenta su pedido señalando que si en el inventario del 2007, se hubiera hecho un adecuado trabajo se podría haber constatado que la empresa no perforó el pozo de reemplazo del IRHS-68, sino que se reprofundizó, viendo las condiciones técnicas de ese momento que no está prohibida por el marco legal;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 0227-2009-ANA-DARH/IAL, señala, conforme a la Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, que la regularización de las licencias de uso de agua se otorgan sólo para pozos que se encuentran en calidad de utilizados y, revisado el inventario de los pozos remitido por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, el pozo IRHS-068, ubicado en el sector Pongo Grande, se encuentra en estado de no utilizable, por lo que no es factible atender el pedido de regularización de licencia;

Que, en consecuencia y conforme a lo informado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del precitado Informe queda demostrado que el pozo IRHS-068, no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, por tanto, no le asiste a la empresa recurrente el derecho a obtener la licencia de uso de agua del acuífero del Valle del Río Ica-Villacuri;

Que, por las razones expuestas, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Administrativa N° 173-2009-ANA ALA ICA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de Secretaría General y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2008-AG;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., contra la Resolución Administrativa N° 173-2009-ANA ALA ICA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir los actuados a la Administración Local de Agua Ica, encargándole la notificación de la presente resolución a la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



  
**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua